



Préstamos entre particulares: Cómo reclamar un dinero prestado, aunque no exista contrato escrito

Los préstamos de dinero entre amigos o familiares suelen realizarse desde la confianza y, en la mayoría de los casos, sin formalizar ningún documento. No se fija un plazo de devolución, no se firman recibos y todo queda reducido a un «ya te lo devolveré». El problema surge cuando pasa el tiempo y esa devolución nunca llega.

El hecho de que no exista un contrato escrito no impide reclamar el dinero prestado, aunque sí puede dificultar la prueba si no se han conservado evidencias suficientes del acuerdo.

1. EL PRÉSTAMO ENTRE PARTICULARES TIENE VALIDEZ LEGAL

El Código Civil define el préstamo como aquel contrato por el que una persona entrega dinero u otra cosa fungible a otra, con obligación de devolverlo. Esta definición es aplicable también a los préstamos entre particulares, aunque se realicen de forma informal y exista una relación de amistad o familiar. La confianza entre las partes no elimina la existencia de una obligación legal de restitución.

2. QUÉ PRUEBAS PUEDEN ACREDITAR EL PRÉSTAMO

En ausencia de contrato escrito, la reclamación puede basarse en otros medios de prueba. Entre los más habituales se encuentran:

- Transferencias bancarias, Bizum u otros movimientos que acrediten la entrega del dinero.
- Conversaciones de WhatsApp, correos electrónicos o mensajes en los que el receptor reconozca el préstamo o su compromiso de devolución.
- Cualquier reconocimiento de la deuda, expreso o implícito, realizado con posterioridad.

Los tribunales admiten este tipo de pruebas siempre que se aporten correctamente y se analicen de forma conjunta.

TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>



Las circulares de **Escura** tienen carácter meramente informativo, resumen disposiciones que por carácter limitativo propio de todo resumen pueden requerir de una mayor información. La presente circular no constituye asesoramiento legal.

©La presente información es propiedad de **Escura** quedando prohibida su reproducción sin permiso expreso.

3. QUÉ OCURRE SI NO SE PACTÓ PLAZO DE DEVOLUCIÓN

Cuando no se fijó un plazo concreto para la devolución, el acreedor puede exigir el pago, pero resulta recomendable realizar previamente un requerimiento formal que deje constancia de la reclamación y fije el momento a partir del cual el pago resulta exigible. Este paso adquiere especial relevancia si posteriormente se acude a la vía judicial.

4. LA VÍA AMISTOSA Y EL BUROFAX

Antes de iniciar acciones legales, conviene siempre intentar una solución amistosa. En muchos supuestos, la falta de pago no obedece a una negativa absoluta, sino a dificultades económicas puntuales. Un acuerdo de pago aplazado o fraccionado puede evitar el conflicto judicial y el deterioro de la relación personal.

Cuando no es posible alcanzar un acuerdo, el envío de un burofax u otra comunicación fehaciente es una herramienta eficaz para formalizar la reclamación y advertir de las posibles consecuencias legales.

5. DONACIÓN VS. PRÉSTAMO: LA IMPORTANCIA DE LAS PRUEBAS

No es infrecuente que, ante una reclamación, el receptor alegue que se trataba de una ayuda económica o donación. En estos casos, la valoración de las pruebas resulta determinante: el concepto de la transferencia, las conversaciones posteriores y cualquier reconocimiento de la deuda permiten a los tribunales determinar cuál fue realmente la voluntad de las partes.

6. PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las deudas no pueden reclamarse indefinidamente. El plazo general de prescripción para las acciones personales es de cinco años. Cuando existe un plazo de devolución pactado, el cómputo comienza desde ese momento; si no lo hay, desde que el acreedor reclama formalmente el pago. El reconocimiento de la deuda o el envío de un requerimiento pueden interrumpir dicho plazo.

7. RECOMENDACIÓN PREVENTIVA

Para evitar este tipo de conflictos, resulta aconsejable documentar mínimamente cualquier préstamo, incluso entre personas de confianza. Basta con un documento sencillo en el que consten la cantidad prestada y el compromiso de devolución. Utilizar medios bancarios que dejen rastro completa esta protección y puede ser decisivo si la relación se deteriora.

En **Escura** asesoramos en la reclamación y defensa de préstamos entre particulares. Analizamos la viabilidad del caso, las pruebas disponibles y la vía más adecuada para recuperar el dinero prestado o resolver el conflicto de forma eficaz.



TODAS LAS CIRCULARES DE ESCURA EN NUESTRO BLOG - <https://www.escura.com/es/blog/>
